

**RESOLUCIÓN DE 06 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2020 (BOJA NÚM. 155, DE 12 DE AGOSTO DE 2020).**

Vista la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil así como la Resolución de 31 de julio de 2020 por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2020 y en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Esta Delegación del Gobierno, en aplicación del Artículo 3.1, de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA número 249, de 30 de diciembre de 2019), y según el punto 1.1 de la resolución del 31 de julio 2020 de la Dirección General Emergencias, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones prevista en la Orden de 23 de junio 2020, en su punto 4.a)1 podrán acogerse a las subvenciones objeto de la presente convocatoria todos los Ayuntamiento y Entidades Locales Autónomas de Andalucía que cuenten con Agrupaciones inscritas en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO:** Evaluadas las solicitudes y comprobado el incumplimiento de los requisitos expuestos anteriormente, se publica la relación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil en el anexo adjunto a esta Resolución, que resultan inadmitidas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, se recogen las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones, plazos, criterios de valoración y demás requisitos que de no cumplir los solicitantes deberán subsanar o producirán la inadmisión y el archivo de la solicitud.

Calle Sanlúcar de Barrameda n.º 3 21071 Huelva  
Telf. 959011400 Fax.: 959990102  
correo-e: delegación.huelva.dgob@juntadeandalucia.es

<b>Código:</b>	43CVe631YFXGHN0K8OE86h-jnH72Vb	<b>Fecha</b>	06/10/2020
<b>Firmado Por</b>	BELLA VERANO DOMINGUEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/3



**SEGUNDO:** En el Art. 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, se establece que transcurrido el plazo para subsanar aquellas solicitudes de subvención indebidamente cumplimentadas, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que corresponda.

Por lo expuesto y visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la inadmisión de la solicitud de subvención presentadas por la entidad recogida en el anexo adjunto, al no haber cumplido con los requisitos exigidos en dicha convocatoria.


**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución de inadmisión de solicitudes en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y postestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA PROVINCIAL  
Fdo: Bella Verano Domínguez.

Calle Sanlúcar de Barrameda n.º 3 21071 Huelva  
Telf. 959011400 Fax.: 959990102  
correo-e: delegación.huelva.dgob@juntadeandalucia.es

<b>Código:</b>	43CVe631YFXGHN0K8OE86h-jnH72Vb	<b>Fecha</b>	06/10/2020
<b>Firmado Por</b>	BELLA VERANO DOMINGUEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/3



### ANEXO

#### **SOLICITUDES PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL 2020**

ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

MOTIVO DE INADMISIÓN: La agrupación no se encuentra inscrita en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.

Calle Sanlúcar de Barrameda n.º 3 21071 Huelva  
Telf. 959011400 Fax.: 959990102  
correo-e: delegación.huelva.dgob@juntadeandalucia.es

<b>Código:</b>	43CVe631YFXGHN0K8OE86h-jnH72Vb	<b>Fecha</b>	06/10/2020
<b>Firmado Por</b>	BELLA VERANO DOMINGUEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/3

